

CONVOCATORIA
EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; 1 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN XIII Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 5 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, EMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

C O N V O C A

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente;
2. Ostentar nombramiento definitivo;
3. Acreditar el perfil académico correspondiente;
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción;
5. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática;
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.
7. El personal docente, directores y supervisores de Educación Indígena podrá solicitar el cambio únicamente a un centro de trabajo de la misma lengua.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio



Profesional Docente, podrá participar en este proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

9

7



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO**



El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

El personal beneficiario con los conceptos de pago I2 "Inspectores, Supervisores y Jefes de enseñanza de postprim", I4 "Compensación adicional por desempeñar funciones de Director de doble turno" y DC "Compensación a Director comisionado y Maestro frente a grupo", dejará de percibir el mismo, al momento de obtener el cambio a un centro de trabajo en que no se desempeñe la función respectiva o que no corresponda al objeto del pago del concepto.

9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas" y Zona Volcánica "Compensación zona alto riesgo del volcán", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación del Estado de Puebla, en la siguiente dirección electrónica ccti.seppue.gob.mx, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
11. Esta Secretaría de Educación, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria deberán presentar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, ante la Dirección del Nivel Educativo correspondiente, de esta Secretaría en el periodo comprendido del 11 de mayo al 05 junio del año en curso.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
 - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
 - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
 - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
 - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago.
3. Último oficio expedido por la Autoridad Educativa competente, en el que se haga constar la "orden de adscripción" en el centro de trabajo del nivel educativo en que presta sus servicios.
4. Constancia de servicios indicando: Periodo de permanencia en el centro de trabajo actual, función que desempeña, grado y grupo que atiende, asignatura y plaza (s) que ostenta emitida por la Dirección de su Nivel Educativo.
5. Presentar alguno de los siguientes documentos: Nombramiento definitivo, basificación, hoja de movimiento de personal o formato único de personal.
6. Documentos que acrediten el último grado de preparación. (título o cédula profesional).
7. Constancia de dominio de lengua Indígena emitida por la Dirección del Nivel Educativo (SOLO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INDÍGENA).

La documentación antes citada deberá integrarse de manera digital por el interesado en la plataforma de registro correspondiente de esta Secretaría, en el periodo comprendido del 4 al 22 de mayo del año 2020.

IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos públicos en donde se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.

5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado VIII, del artículo 45 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.
6. Esta Secretaría informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, previo al evento público, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes del evento público.
5. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.
7. Los cambios de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2020-2021; con efectos 16 de agosto de 2020.
8. La Secretaría solo considerará como participantes a los que hayan completado su registro y entregado el expediente correspondiente conforme a los requisitos señalados en la presente convocatoria.

VI. FECHAS DEL PROCESO

1. **Inscripción de participantes:** Del 04 al 22 de mayo del año de 2020.
2. **Recepción de documentación digital:** Del 04 al 22 de mayo del año de 2020.

9

2

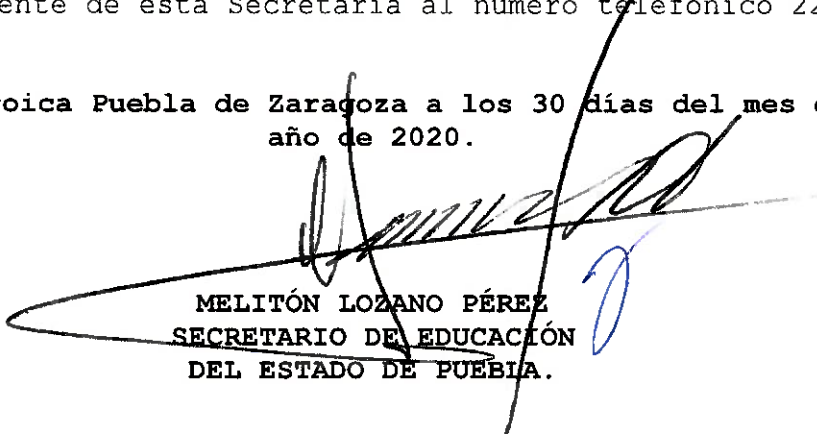


3. Validación de solicitudes: Del 25 de mayo al 05 de junio del año de 2020.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: 08 de junio del año de 2020.
5. Eventos públicos: Del 10 al 30 de junio del año de 2020.

VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria y la solución de los casos no previstos en la misma corresponde a esta Secretaría, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.
4. Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, el participante podrá dirigirse al nivel educativo correspondiente de esta Secretaría al número telefónico 2296900.

4 Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 30 días del mes de abril del año de 2020.


MELITÓN LOZANO PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA.